

✓

**DECRETO N° 0758**

**NEUQUÉN, 20 JUN 2003**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 10 de junio de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Protectora de Animales del Neuquén -APAN- (tramitado por **Expediente SEO N° 2531-M-03**); y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos;

Que a los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra;

Que dicho Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo cualquiera de las partes renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado con una antelación de un (1) mes, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza;

Que es necesario el dictado de la respectiva norma legal;

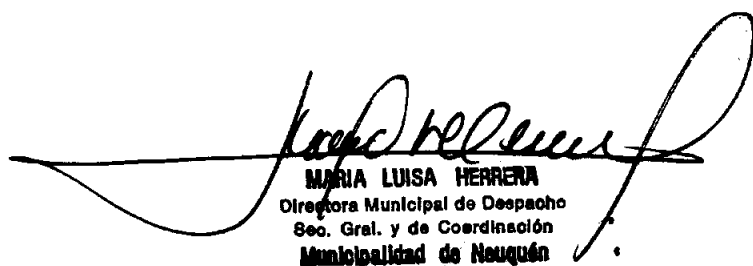
**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración suscripto con ----- fecha 10 de junio de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Protectora de Animales del Neuquén -APAN-, cuyo ejemplar original acompaña al presente.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, remitir a la Presidenta de la Asociación ----- Protectora de Animales del Neuquén -APAN-, fotocopia de la

  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén  
1

presente norma legal y un original del Convenio aprobado.-


**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y  
Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna  
mente, **ARCHÍVESE**.-

C.C.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Junio del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999 y la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1913 del 02 de noviembre de 2001, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la Asociación Protectora de Animales del Neuquén, con domicilio en calle Láinez N° 825 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora **ESTELA FANTAGUZZI**, D.N.I. N° 13.047.625, en su carácter de Presidente, en adelante "APAN", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas.-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos.-----

**SEGUNDA:** Cada uno de los acuerdos de trabajo que se emprendan en el marco del presente Convenio, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como Actas Complementarias.-----

**TERCERA:** En los programas de trabajo inscriptos como Actas Complementarias serán descriptas: las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

**CUARTA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra.-----

**QUINTA:** Las partes, de común acuerdo, podrán invitar a integrarse, como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con las materias del presente Convenio.-----

**SEXTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra parte lo requiera, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesarias para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.-----

**SÉPTIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas Complementarias, deberá mencionar al mismo y a las partes intervinientes.---

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo

*Estela Fantaguzzi*  
Estela M. Fantaguzzi  
A.P.A.N.

*Marta G. del Valle Buffolo*  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaria de Obras, Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

*Horacio Quiroga*  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

cualquiera de las partes renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de un (1) mes, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.

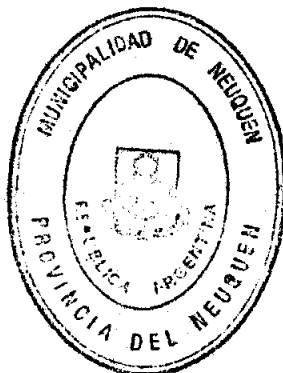
**NOVENA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. SEO N° 2531-M-03).

///hd.-

*En car. Excmo.  
Sr. Sr. M. Fernández  
A.P.A.N.*

Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



*[Handwritten signature]*  
HORACIO GILROSA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Junio del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Ambiental, Ing. **JUAN CARLOS ARMANDO ROCA**, D.N.I. N° 12.648.529, designado por Decreto N° 1915 de fecha 02 de noviembre 2001, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Láinez N° 825 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora **ESTELA FANTAGUZZI**, D.N.I. N° 13.047.625, en su carácter de Presidente, en adelante "APAN", por la otra parte; conviene en celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 tendiente a colaborar mutuamente a fines de lograr un control sanitario y poblacional canino, como así también proporcionar bienestar a las mascotas.-----

**PRIMERA:** "APAN" se compromete a brindar apoyo en las campañas de difusión sobre esterilización, desparasitación y adopción llevadas a cabo por "LA MUNICIPALIDAD".-----

**SEGUNDA:** "APAN" se compromete a realizar las tareas necesarias para concretar el padrón de adoptantes, el cual será presentado a "LA MUNICIPALIDAD" en forma mensual.-----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" ofrecerá a "APAN" charlas informativas referentes a tenencia responsable de mascotas, enfermedades zoonóticas, como así también videos y cartillas informativas.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" ofrece a través de la Dirección Municipal de Prensa, la difusión de las actividades de la Asociación involucrada en la presente Acta.-----

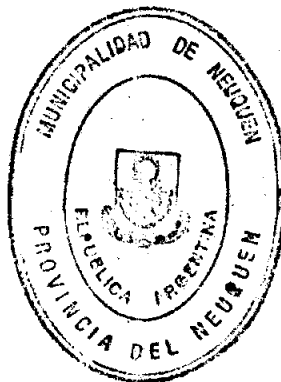
**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" ofrece, de acuerdo a sus posibilidades, ayuda económica y recursos para el desarrollo de las actividades mensuales pertinentes, llevadas a cabo por "APAN", aportando la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, en combustible para los vehículos y gastos varios destinados al Programa de Adopción de Mascotas prevista en la Ordenanza N° 9476, proveyendo además "LA MUNICIPALIDAD" la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** por mes, para ser afectados al pago de médicos veterinarios con destino a esterilizaciones quirúrgicas de perras.-----

**SEXTA:** El Acta Complementaria N° 1 tendrá la duración de un año y se producirá la renovación cuando expresamente lo determine el Municipio.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. SEO N° 2531-M-03).-----

///hd.-

*Stella M. Fantaguzzi*  
A.P.A.N.



*Juan Carlos Armando Roca*  
Ing. Agr. **JUAN CARLOS ARMANDO ROCA**  
Subsecretario de Gestión Ambiental  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén